

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *dravio obono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de la provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 1 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 2.137

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA

En vista de la diversidad y gran número de fotógrafos ambulantes que con ocasión de las fiestas y ferias se desplazan de unas localidades a otras para dedicarse a obtener fotografías, provistos para ello de máquinas de tipo «Leika» o similares, a cuyo fin se proveen los propietarios de las mismas de las correspondientes licencias en los Ayuntamientos respectivos, con esta fecha se dispone:

1.º Que por los señores Alcaldes de los Ayuntamientos respectivos no se podrá expedir ninguna licencia en favor de los citados fotógrafos sin que a la solicitud de petición de la misma presenten los peticionarios un documento expedido por la Jefatura Superior de Policía o las Comisarias del Cuerpo General de Policía, cuyo documento deberá servir de garantía a las Autoridades Locales para la concesión de las referidas licencias.

2.º Los señores Alcaldes remitirán a esta Jefatura Superior de Policía las instancias o solicitudes que presentarán los peticionarios en las Alcaldías de las poblaciones donde no exista Cuerpo General de Policía, y estas solicitudes deberán estar debidamente informadas por ellos o por los puestos de la Guardia Civil, para venir en conocimiento de las personas que han de dedicarse a estas actividades, la concepción político-social de las mismas y de las casas para las cuales trabajan o intentan trabajar estos fotógrafos ambulantes.

3.º En lo sucesivo no podrán dedicarse al ejercicio de esta profesión ningún fotógrafo ambulante que no esté en posesión de la debida autorización, para lo cual habrán de haberse cumplido todos los requisitos consignados anteriormente.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento de cuanto se interesa.

Zaragoza, 9 de mayo de 1942.—El Jefe Superior de Policía: P. A., E. Fontana.

SECCION CUARTA

Núm. 2.136

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza

CONTRIBUCION DE USOS Y CONSUMOS

Circular

Por resolución de la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos de fecha 23 de abril último, se ha dispuesto lo que sigue:

«Las esencias extraídas de frutas o de plantas aromáticas con destino a su empleo en la preparación de bebidas refrescantes y helados o demás usos de boca son conservas alimenticias, a los efectos de la contribución de usos y consumos, comprendidas en el número 1.º, grupo B), apartado c) de la Orden ministerial de 18 de febrero de 1941.

Sin embargo, los productos aromáticos artificiales que no proceden de frutas o plantas no están sujetos al impuesto sobre conservas alimenticias, aunque se destinen a usos de boca.

Al objeto de que los fabricantes afectados por la pre-

sente resolución tengan tiempo de conocer sus obligaciones tributarias, se fija el 15 del actual mes de mayo como fecha a partir de la cual comenzarán a devengar el impuesto los que hasta el presente no lo hayan hecho, siempre que con anterioridad a dicha fecha no hayan cargado en sus ventas cantidad alguna por dicho concepto».

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo los contribuyentes a quienes afecte dar cumplimiento a lo dispuesto en los números 21 y 23 de la Orden ministerial de 18 de febrero de 1941, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 20 del mismo mes.

Zaragoza, 9 de mayo de 1942.—El Administrador de Rentas Públicas, Basílides Marcos.

SECCION QUINTA

Núm. 2.102

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

Habiendo solicitado D. Manuel Almazán Olalla la instalación y funcionamiento de una industria tipográfica, compuesta de dos máquinas de imprimir accionadas por un motor de 1 HP., en la calle del Heroísmo, número 46, con destino a su industria de tipografía, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 6 de mayo de 1942.—El Alcalde, Francisco Caballero.

Núm. 2.102

Habiendo solicitado D. Jerónimo Escartín la instalación y funcionamiento de una fábrica de géneros de punto y motor de 3 1/2 HP. en la calle de Gascón de Gotor, núm. 17, con destino a su industria de fábrica de géneros de punto, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 6 de mayo de 1942.—El Alcalde, Francisco Caballero.

Núm. 2.129

La Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 5 de los corrientes, resolvió fijar las normas a seguir para la cobranza del canon de agua y vertido, en la presente anualidad, respecto de aquellas fincas en que sus propietarios no hayan hecho a la Hacienda pública las declaraciones de rentas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940, concretando dichas normas en los siguientes apartados:

Primero. Que en aquellas fincas en que no se disponga de las últimas declaraciones de rentas con arreglo a lo señalado en la Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940, que debieron hacerse por

los propietarios en la oficina de la Hacienda pública, se liquide el canon de agua y vertido relativo al año 1942 sobre las rentas que figuren en el fichero de la Administración de Arbitrios del Ayuntamiento, con arreglo a las cuales se cobró en el año 1941.

Ahora bien, los recibos extendidos con arreglo a esta norma llevarán estampado un sello que diga «Recibo provisional», a resultados del saldo que proceda cuando se tenga la declaración de renta oficial.

Segundo. Dada la época ya avanzada del año y la honda transformación que ha tenido que sufrir el fichero de agua y vertido para establecer las variaciones de rentas, que se modifique la normalde tributación 4.ª de la Ordenanza diciendo: «Las cuotas de agua y vertido se cobrarán por trimestres o semestres, aunque la liquidación a efectos de altas o bajas se hará siempre por trimestres naturales e indivisibles».

Y en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 322 del Estatuto municipal, queda expuesto el expediente en la Sección de Hacienda de la Secretaría municipal, de once a una de la mañana, durante un plazo de quince días hábiles, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, para que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones a que hubiere lugar.

Zaragoza, 9 de mayo de 1942.—El Alcalde, Francisco Caballero.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Núm. 2.131

Comisaría de Recursos de la 5.ª Zona

Ordenación de la campaña alfalfera de esta provincia

Habiendo dado comienzo la campaña alfalfera, se recuerda a los agricultores, productores de alfalfa, el que está completamente prohibida la venta entre particulares, ni aún de la misma localidad.

Toda la alfalfa, tanto la procedente de nuevos cortes como la que tuviesen almacenada en sus domicilios, salvo la que les corresponda para alimento del ganado propio, a razón de 10 kilogramos por cabeza de ganado vacuno y 1 kilogramo por res lanar (cantidad diaria), ha de ser entregada a los almacenistas pertenecientes a la Central Reguladora de Alfalfa de esta provincia, quienes, para acreditar su condición de almacenistas, así como la de sus agentes compradores, irán provistos del correspondiente carnet expedido por esta Comisaría de Recursos.

El precio de la alfalfa para el productor, en buenas condiciones de almacenamiento, se fija provisionalmente en 30 pesetas los 100 kilogramos al pie de las básculas situadas en los centros productores.

Para la circulación de la alfalfa desde la finca hasta los almacenes de centralista, tratándose de la producida en la zona de esta capital y siempre que los almacenes estén enclavados en la misma zona, bastará el «Conduce» extendido y firmado por la Central Reguladora referida. Para todos los demás casos, será precisa la guía provincial o la interprovincial, según los casos, extendida y firmada exclusivamente por esta Comisaría de Recursos.

Los infractores de lo arriba dispuesto serán sancionados con arreglo a lo que disponen las Leyes vigentes en materia de abastecimiento, pasándose el tanto de culpa correspondiente a la Fiscalía de Tasas de esta provincia.

Zaragoza, 9 de mayo de 1942.—El Comisario de Recursos de la 5.ª Zona.

Núm. 2.132

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza

Expropiaciones

Hecho efectivo por el señor Pagador de esta Jefatura el libramiento para el pago de expediente de expropiación de fincas en término municipal de Romanos, para la construcción de la carretera de Belchite a Daroca (sección de Daroca a Herrera), trozos segundo y tercero, he acordado señalar el día 20 del actual, a las diez horas, para que se verifique el mismo en la Casa Consistorial y ante la Alcaldía de dicha localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados.

Zaragoza, 8 de mayo de 1942.—El Ingeniero-Jefe, Pascual de Luxán.

* * *

Núm. 2.133

Hecho efectivo por el señor Pagador de esta Jefatura el libramiento para el pago de expediente de expropiación de fincas en término municipal de Bardallur, para la construcción de la carretera de Alagón a la de Borja a Rueda (trozos primero y segundo), he acordado señalar el día 22 del actual, a las diez horas, para que se verifique el mismo en la Casa Consistorial y ante la Alcaldía de dicha localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados.

Zaragoza, 8 de mayo de 1942.—El Ingeniero-Jefe, Pascual de Luxán.

* * *

Núm. 2.134

Hecho efectivo por el señor Pagador de esta Jefatura el libramiento para pago de expediente de expropiación de fincas en término municipal de Lumpiaque, para la construcción de la carretera de Muel a Lumpiaque (trozo cuarto), he acordado señalar el día 22 del actual, a las dieciséis horas, para que se verifique el mismo en la Casa Consistorial y ante la Alcaldía de dicha localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados.

Zaragoza, 8 de mayo de 1942.—El Ingeniero-Jefe, Pascual de Luxán.

Núm. 2.106

Delegación de Industria de la provincia de Zaragoza

Para la ejecución del Servicio de Metales Preciosos, según Decreto de 4 de julio de 1934, la Delegación de Industria de Zaragoza, en virtud de la Orden ministerial de 20 de diciembre del mismo año y Ley de 25 de agosto de 1939, abre concurso para la provisión de la plaza de Marcador práctico del Servicio de Metales Preciosos afecto al Laboratorio de la Delegación de Industria de Zaragoza.

En el plazo de veinte días hábiles, a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia

de Zaragoza, deberán presentar los interesados su solicitud en la Delegación de Industria de la provincia de Zaragoza (plaza de Aragón, núm. 8), acompañando a la instancia la relación y justificación de méritos y servicios que han de servir de base para la clasificación de los concursantes; certificado del Registro de Penales y Rebeldes, partida de nacimiento, aval de F. E. T. y de las J. O. N. S., y, en su caso, certificación acreditativa de la condición de mutilado, excombatiente, etc. Para tomar parte en este concurso es preciso acreditar la condición de Oficial joyero con práctica, al menos, de dos años en la industria privada, tener cumplidos 20 años y no pasar de los 35.

Como resultado del referido concurso, la Delegación de Industria de Zaragoza elevará al Ministerio de Industria y Comercio la correspondiente propuesta, teniendo en cuenta que, en igualdad de condiciones de los concursantes, serán preferidos por su orden, con arreglo a lo preceptuado en la Ley de 25 de agosto de 1939, los caballeros mutilados, excombatientes, excautivos y huérfanos, y en defecto de todos ellos, los de turno libre.

El nombramiento de Marcador de Metales Preciosos, con sueldo anual de 4.000 pesetas con cargo a la recaudación de metales preciosos, se hará con carácter temporal, sin que su nombramiento le dé derecho alguno a obtener el nombramiento definitivo de funcionario del Estado.

Zaragoza, 8 de mayo de 1942.—El Ingeniero-Jefe, C. José Pueyo.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1942; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Cuentas municipales

2.084.—Manchones

Expedientes de habilitación de créditos

2.029.—Escatrón

2.068.—Luesia

Liquidación de presupuesto y relación de deudores y acreedores

2.029.—Escatrón

2.068.—Luesia

2.084.—Manchones

Padrón de cédulas personales

2.040.—Vera de Moncayo

2.070.—Alhama de Aragón

2.083.—Cerveruela

2.084.—Manchones

2.086.—Lumpiaque

Repartimiento general de utilidades

2.040.—Vera de Moncayo

2.041.—Gallur

2.067.—Fréscano

2.069.—Ibdes

2.085.—Cetina

2.086.—Lumpiaque

Reparto general de ganadería.

2.065.—Belchite

* * *

Incluidos en sus respectivos alistamientos los mozos de los pueblos que a continuación se expresan, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, e ignorándose su domicilio, así como el de sus padres, se les cita para que, personalmente o por medio de representante legal, comparezcan a los actos de la rectificación y cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 31 del actual y 14 y 21 de junio próximo, bajo apercibimiento de incurrir en la responsabilidad a que hubiere lugar por la falta de presentación.

Reemplazo de 1943

LOS FAYOS.—José Ruiz Carrera
 NOVILLAS.—Antonio Ustrán Ejea
 LECIÑENA.—Pascual Bailo Mata, Luis Benedí Sar-
 to, Roger-Ademar Baustín Sinove, Isidoro Marcén Mu-
 rillo, Juan Marcén Seral, Eusebio Murillo Llanas y Ma-
 nuel Sancho Oliván
 CARIÑENA.—José Gurrea Gutiérrez, José Cerales
 Guillén y Félix Ramo Tomeo.
 JAULÍN.—José María Nogués García

REMOLINOS

Núm. 2.039

Encontrándose vacante la plaza de Inspector municipal veterinario de este pueblo por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando interinamente, se anuncia nueva provisión interina, con el sueldo anual de 2.216 pesetas de titular, incluido el reconocimiento de cerdos.

Al que resulte agraciado con la titular se le ofrece la seguridad de cobrar como mínimo de iguales 6.500 pesetas, cuya cantidad le será satisfecha por meses vencidos, pudiendo tener la seguridad de que el cobro por este concepto ha de ascender a mayor cantidad.

Los aspirantes deberán solicitarlo, mediante instancia dirigida a esta Alcaldía, durante el plazo de quince días.

Remolinos, 4 de mayo de 1942.—El Alcalde, Nemesio García.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 2.096

Audiencia Provincial de Zaragoza

Cédula de citación

Por la presente se cita a Juliana Luengo Salas, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 19 de mayo actual, a las diez y media de su mañana, comparezca ante esta Audiencia Provincial para declarar en el acto del juicio oral de la causa seguida en el Juzgado núm. 1 de esta capital con el núm. 369 del año 1940, por el delito de corrupción de menores, contra Luisa Rodríguez Poblete y otra.

Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Oficial de Sala (ilegible).

Núm. 2.063

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

En los expedientes seguidos con los números que se citan a los encartados que al final se relacionan, se ha acordado por este Tribunal, en acuerdo fecha de

hoy, que por haber satisfecho totalmente dichos inculcados las sanciones impuestas en los referidos expedientes han recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados, sin más requisitos, cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en dichos expedientes.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de Zaragoza en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, expido el presente en Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Presidente, Pascual G.ª Santandreu. El Secretario, José María San Agustín.

Relación que se cita

- 1.544.—Pascual Arcas Lampre.
- 2.079.—Bonifacio Aguarón Paesa.
- 2.716.—Leonardo Rivas Benito.
- 3.599 Z.—Jesús Miranda Povar.
- 3.999-Z.—Nicolás Ligorred Marcén y Petra Sancho Larriba.
- 4.311-Z.—Julián Arruego Soda.
- 4.944-Z.—Clemente Colás Millán.
- 4.976-Z.—Antonio Polo Monge.
- 4.979 Z.—Santiago Ruiz Moreno.
- 5.007-Z.—Julián Arévalo Mañes.
- 5.008-Z.—Eugenio Giménez Giménez.
- 5.009-Z.—Antonio Giménez Melús.

Juzgados militares

Núm. 2.059

JUZGADO NUM. 7.—PAMPLONA

GASCON GOMEZ (Emilio), hijo de Miguel y Pilar, natural de Zaragoza, de estado soltero, de profesión empleado, de 21 años de edad, caballero mutilado, faltándole el brazo derecho y herida en la pierna derecha, domiciliado en Zaragoza (en la calle Sixto Celorrio, núm. 28, 1.ª izquierda, y en Barcelona, calle Hospital, núm. 101), y últimamente recluso en la Clínica Psiquiátrica Militar de Ciempozuelos (Madrid), de donde se evadió el día 20 de abril próximo pasado, encartado en diligencias previas núm. 4.459-40, comparecerá en el término de quince días ante D. José Millaruelo Cleméntez, Teniente provisional de Infantería, Juez del Juzgado militar núm. 7 de la plaza de Pamplona (sito en el Gobierno Militar).

Pamplona, tres de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez instructor, José Millaruelo.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.130

Comunidad de Regantes de la Hermandad de la Acequia de Pedrola

Por el presente se cita a los señores que componen la Junta general de la Comunidad para que el día 15 del mes de junio próximo, a las seis de su tarde, comparezcan en el salón de sesiones (sito en la calle de Ramón y Cajal), al objeto de dar cumplimiento al artículo 50 de las Ordenanzas, advirtiendo que si en dicho día no se pudieran tomar acuerdos por no asistir la mitad más uno de los que componen la representación se celebrará otra en segunda convocatoria, una hora más tarde, en el mismo local, tomándose acuerdos, sea cualquiera el número de Vocales que asista de los que componen la representación.

Pedrola, 8 de mayo de 1942.—El Presidente, Manuel Sancho.